

1.1.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA DE PERITOS CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SINALOA, A. C., EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO, LIC. GERARDO LÓPEZ DEL RÍO Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SU DIRECTOR REPRESENTADO POR INSTITUTO", MAGISTRADO ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" manifiesta, que: 1.

De conformidad con el testimonio de Escritura Pública número 565 (quinientos sesenta y cinco), del volumen número II, expedido por el Notario Público número 160 de la ciudad de El Rosario, Sinaloa, licenciado Manuel Guillermo García Rendón, es una sociedad civil cuyo objetivo principal es la prestación de servicios educativos en el nivel Superior, a través de la impartición de carreras profesionales, debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Pública y Cultura, y que cumple con los lineamientos jurídicos necesarios para expedir documentos que acrediten haber cumplido con los planes educativos autorizados.

Está representada en este acto por el licenciado Gerardo López 1.2. del Río, según lo demuestra el testimonio de Escritura Pública número 9,297 (nueve mil doscientos noventa y siete), del volumen número XIX, expedido por el Notario Público número 93

1





de la ciudad de El Rosario, Sinaloa, licenciado Juan Bautista Lizarraga Osuna, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos de este convenio y que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado en alguna forma.

 Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Vicente Guerrero
 # 308, Colonia Centro, Código Postal 82000, de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

### 2. **"EL INSTITUTO"** manifiestan, que:

2.1 Es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3° de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta un servicio público a fin de garantizar los derechos a la defensa y el acceso a la justicia, contemplados, respectivamente, en los artículos 20, fracción IX, y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Magistrado Alejandro Roldán Velázquez fue designado, el 4 de noviembre de 2009, Director General por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su Presidente y que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, cuenta con facultades para







celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.

2.4 Señala, como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la Calle de Bucareli, números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, México, Federal.

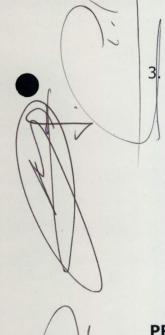
"LAS PARTES" manifiestan conjuntamente, que:

**ÚNICA.-** Desean realizar acciones conjuntas, afines a sus funciones, que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, estando conformes con los derechos y obligaciones que asumirán al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer bases de colaboración interinstitucional a fin de que, por una parte, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" coadyuve con "EL INSTITUTO" proporcionándole, de manera gratuita, profesionistas especializados que puedan actuar como peritos en los asuntos de su competencia legal y, así, se beneficien las personas que son usuarios de sus servicios; y por otra parte, "EL INSTITUTO" participe en los programas académicos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" aportando conocimientos en las materias de los servicios que presta para actualizar dichos programas.









# SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

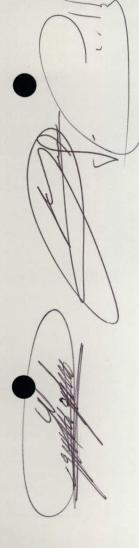
1.- Proporcionar, gratuitamente, a "EL INSTITUTO" el apoyo de peritos especializados en los asuntos del orden penal federal, a personas que no cuenten con los recursos económicos para contratar a peritos particulares y cuya defensa esté a cargo de "EL INSTITUTO", siempre y cuando no hayan intervenido con anterioridad dictaminando como coadyuvantes del Ministerio Público de la Federación, en el mismo caso penal.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- Designar, por escrito, peritos de "LA INSTITUCIÓN
   EDUCATIVA" en los asuntos en que intervenga.
- 2.- Informar, inmediatamente, por escrito a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" la designación del perito y la naturaleza del juicio en que éste intervendrá.
- 3.- Aportar conocimientos y opiniones en las materias de los servicios que presta para actualizar los programas académicos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", siempre y cuando no perjudique ni afecte el servicio público que tiene encomendado legalmente.

# **CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.**

Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán un Comité de Seguimiento, formado por responsables operativos,







designando "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a la licenciada Yanamin Anahei Sánchez Somoza, Jefa del Departamento de Servicio Social, y "EL INSTITUTO" a su Delegado en el Estado de Sinaloa, licenciado Julio César Collantes Zamora, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este convenio. Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando lo consideren necesario, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

# QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará, por escrito, con treinta días de anticipación, el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido; en este caso, cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios que estén proporcionando.

# SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

# SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el presente convenio no existe relación laboral alguna entre ellas, aún cuando se refiera a







trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las instituciones.

# OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diez.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SINALOA A. C.

VIC. GERARDO LÓPEZ DEL RÍO DIRECTOR Y APODERADO INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

MGDO. ALEJANDRO ROLDÁN
VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL





# COMITÉ DE SEGUIMIENTO

LIC. YANAMIN ANAHEI SÁNCHEZ

SOMOZA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL LIC. JULIO CÉSAR COLLANTES ZAMORA

**DELEGADO EN SINALOA**